



## CAPÍTULO II. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

### II.1. Objeto

---

Asegurar la calidad de los títulos a través de herramientas que faciliten el cumplimiento de los estándares en materia de calidad de las enseñanzas, con el fin de atender a los requisitos aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las memorias verificadas de cada título.

### II.2. Campo de aplicación

---

El campo de aplicación del SGIC alcanza a todos los títulos de grado, máster y doctorado de la UMH.

Abarca el establecimiento, la documentación, implantación, revisión, mantenimiento y mejora de un sistema eficaz que asegure la conformidad con los requisitos legales y reglamentarios de la Universidad y sus grupos de interés y que, además, mejore continuamente su eficacia de acuerdo con dicha norma.

### II.3. Desarrollo

---

La UMH debe contar con mecanismos que le permitan mantener y renovar su oferta formativa, desarrollando metodologías para el diseño, aprobación, control y revisión periódica de los programas.

Las directrices marcadas para conseguir este objetivo son:

1. Establecer mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativo a la oferta formativa, y a cada una de las fases del ciclo de vida de los títulos que ofrece.
2. Disponer de un sistema que permita alinear los objetivos de los planes de estudios con la estrategia institucional y las necesidades de la sociedad, estableciendo una carga de trabajo asumible para el estudiante, y buscando la satisfacción de sus necesidades y expectativas.
3. Determinar los órganos, grupos de interés y procedimientos implicados en el desarrollo de los programas formativos, durante sus etapas de:
  - Diseño.
  - Aprobación institucional.
  - Planificación.
  - Impartición de acuerdo con las memorias verificadas/acreditadas y guías docentes.
  - Revisión periódica del título, de sus objetivos, mecanismos de coordinación, evaluación, resultados de aprendizaje asociados, etc.
  - Extinción.

4. Disponer de sistemas de recogida y análisis de información que le permita valorar el mantenimiento y relevancia de su oferta formativa, su actualización o renovación.
5. Asegurar que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de los títulos, tanto interna como externa.
6. Determinar el modo en que se rinden cuentas a los grupos de interés sobre el diseño, organización, desarrollo, revisión y mejora de las enseñanzas impartidas por los centros.

Para dar respuesta a las anteriores directrices, la UMH tiene definidas las siguientes acciones:

1. Los mecanismos que regulan el proceso de toma de decisiones en relación a la oferta formativa y al ciclo de vida de los títulos que ofrece la UMH son:
  - Consejo de Gobierno.
  - Comité de Calidad de Centro.
  - Junta de Facultad.
  - Junta de Gobierno del Centro.
  - Consejo de Grado
  - Consejo de Curso
  - Procedimiento de implantación de títulos de Grado.
  - Procedimiento de implantación de títulos de Máster y Doctorado.
  - Procedimiento de extinción de títulos.
2. El Plan de Calidad de la UMH y el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) recogen la información y facilitan la alineación de los objetivos de los planes de estudios con la estrategia institucional y las necesidades de la sociedad.
3. La UMH establece los órganos, grupos de interés y procedimientos implicados en el desarrollo de los programas formativos durante sus etapas de:
  - **Diseño.**

La elaboración del diseño de un título será llevada a cabo por la Comisión de Elaboración de Memoria de Implantación (CEMI). Esta comisión será nombrada por el Rector, a propuesta del Decano o Director. Estará presidida por el Decano/Director o Vicedecano/Subdirector en quien delegue. Además, estará formada por un máximo de 7 miembros, entre los que necesariamente estarán:

    - a) Vicedecano o subdirector con competencia funcional directa en el título propuesto. Si el título no proviniera de la transformación de uno de los títulos actuales, se nombrará un ponente a propuesta de la Vicerrectora de Estudios.
    - b) Un máximo de tres profesores permanentes de la UMH propuestos por la Junta de Gobierno del Centro o, en su caso, Consejo Asesor.
    - c) El Delegado de Centro o Delegado de Titulación en quien delegue. Si el título no proviniera de la transformación de uno de los títulos actuales, se nombrará un estudiante a propuesta del Delegado General de Estudiantes.

- d) Dos profesionales de reconocido prestigio que no tengan vinculación estatutaria o contractual con ninguna Universidad y cuyo ámbito de actuación esté relacionado con el título que se pretende implantar, a propuesta de la Junta de Gobierno del Centro o, en su caso, Consejo Asesor.

La CEMI desarrollará el trabajo de diseño del título sobre la base de un proceso iterativo y colaborativo, donde se implementa un borrador de memoria de título que incluya todos los contenidos orientados por las directrices generales de ANECA en su guía de implantación.

▪ **Aprobación institucional.**

**A. Tramitación de la Propuesta.**

1. Presentada la propuesta de implantación de un título y estimada su pertinencia por el Consejo de Dirección, se remitirá a la Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento (CDPRC), para determinar si la propuesta de adscripción a rama es conforme con los contenidos de ésta e informará de todos aquellos aspectos de la propuesta que entienda oportunos.
2. En caso de ser favorable este informe, se trasladará a la Comisión de Ordenación Académica para su estudio.
3. La Vicerrectora de Estudios elevará propuesta de inicio del expediente de implantación del título al Consejo de Gobierno.
4. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el inicio de expediente, se remitirá a la CEMI para que complete la planificación de las enseñanzas con la distribución de las materias en asignaturas y la adscripción provisional de éstas a Departamentos y a áreas de conocimiento, con un máximo de tres áreas por asignatura. No obstante, la adscripción definitiva de cada asignatura lo será a una única área de conocimiento, a propuesta, en su momento, de la CDPRC.

**B. Tramitación de la Planificación de Enseñanzas.**

1. Concluidos los trabajos de elaboración de la propuesta de planificación de enseñanzas, se solicitará, por parte de la Vicerrectora de Estudios informe de la propuesta elaborada a los Departamentos y a instituciones, personas o empresas externas relacionadas con el título propuesto.
2. La Vicerrectora de Estudios remitirá el expediente de implantación a la CDPRC, para su informe.
3. Si procede, la Vicerrectora de Estudios lo remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

▪ **Planificación.**

La elaboración de la propuesta de planificación del título será realizada por la Comisión de Elaboración de Memorias de Implantación.

▪ **Impartición de acuerdo con las memorias verificadas/acreditadas y guías docentes.**



La puesta en marcha del título será supervisada por el Decano/Director y Vicedecano o subdirector con competencia funcional directa en el título propuesto y por los miembros de la Junta de Gobierno del Centro. Las guías docentes de las asignaturas de los títulos serán supervisadas y aprobadas por los directores de los departamentos al que pertenecen las diferentes asignaturas.

- **Revisión periódica del título, de sus objetivos, mecanismos de coordinación, evaluación, resultados de aprendizaje asociados, etc.**

La revisión periódica del título será supervisada por el Decano/Director y Vicedecano o subdirector con competencia funcional directa en el título propuesto y por los miembros de la Junta de Gobierno del Centro.

Durante el curso académico, se realizarán como mínimo tres consejos de curso, cuyos participantes serán los encargados de revisar los objetivos, mecanismos de coordinación, evaluación, resultados de aprendizaje asociados y satisfacción de los estudiantes con las asignaturas de ese curso académico.

Los participantes del consejo serán, todos los profesores que imparten docencia en ese curso académico, los representantes de los estudiantes, los directores de los departamentos implicados en la docencia y el vicedecano responsable del título.

Anualmente el vicedecano debe elaborar una serie de documentos contemplados en el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de la UMH:

- Elabora el análisis de los resultados mediante el Informe de Revisión de Resultados (*P07 Revisión de resultados*).
- Elabora el Plan de mejora (*P06 Procedimiento Mejora*).

Además, la Universidad cuenta con el Servicio de Calidad, que da soporte a todos los títulos ejerciendo labores de coordinación y proporcionando al Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Títulos (SGCI) la información que generan los indicadores enmarcados dentro del Plan de Calidad. Todos los títulos de la UMH siguen este sistema y la responsabilidad de su gestión recae de formas jerárquica en:

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD			
	GRADO	MÁSTER	DOCTORADO
Órgano colegiado	Junta de Gobierno de Centro	Junta de Centro o Consejo de Instituto o Departamento	Comisión Académica del Programa de Doctorado
Órganos de seguimiento de las enseñanzas	Consejo de Grado	Consejo de Máster	Comisión Académica de Doctorado
	Consejo de Curso	Consejo de Curso <sup>(1)</sup>	
Órganos de coordinación de las enseñanzas	Vicedecano/a o Subdirector/a	Director/a	Coordinador/a
Órgano de control y supervisión de las enseñanzas	Comité de Calidad de Centro		

<sup>(1)</sup> Si el máster tiene más de un curso

Para la gestión del SGIC, se dispone de una herramienta informática que permite el seguimiento integral de los títulos por parte del responsable del título y la elaboración de la diferente documentación anual del SGIC por parte del órgano competente.

▪ **Extinción.**

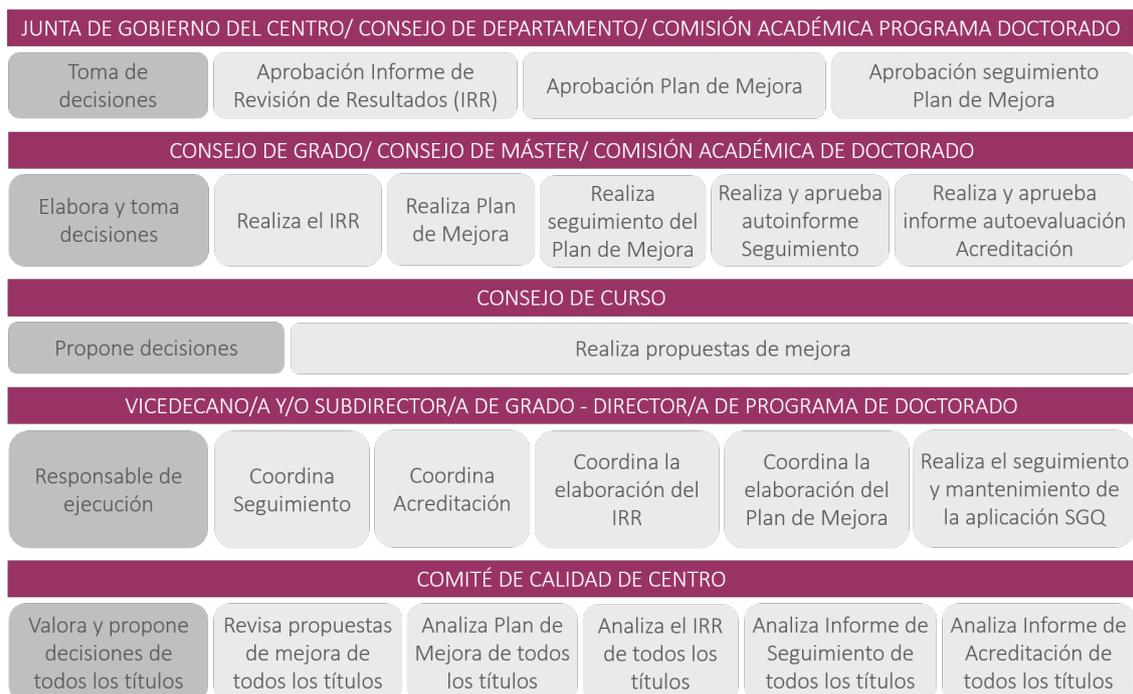
La extinción del título será propuesta por el Decano/Director y Vicedecano o subdirector con competencia funcional directa en el título propuesto y por los miembros de la Junta de Gobierno del Centro.

La propuesta deberá presentarse en el Vicerrectorado de Estudios y la vicerrectora elevará la propuesta de extinción del título al Consejo de Gobierno para su aprobación.

4. El SGIC de la UMH está diseñado del mismo modo para todos los títulos, contando todos ellos con indicadores y procesos comunes fijados por órganos transversales de la universidad. Cada título implanta su sistema de forma interna realizando la evaluación de los resultados de indicadores y encuestas, llegando a sus propios consensos en consejos de curso y consejo de Grado, contando con la información de los grupos de interés y planteando acciones de mejora y el seguimiento de las mismas de forma anual consiguiendo así una mejora continua.
5. Las mejoras derivadas del proceso de revisión de los títulos se implementan a través de:
  - Planes de mejoras.
  - Informe de revisión de resultados.

6. La rendición de cuentas a los grupos de interés sobre el diseño, organización, desarrollo, revisión y mejora de las enseñanzas impartidas se realiza anualmente a través de los indicadores del Plan de Calidad.

## II.4. Responsabilidades



## II.5. Normativa Aplicable

- Plan de Calidad.
- Estatutos UMH.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Directrices ANECA/AVAP.